

- I. Generar estudios financieros para que determinen las rentas y aprovechamientos que deben obtenerse por el arrendamiento de los inmuebles o muebles propios o administrados por la CODESVI;
- II. Realizar los estados financieros con base a la normatividad aplicable, que apoyen la planeación y toma de decisiones;
- III. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas la programación de la inversión anual de la CODESVI;
- IV. Consolidar la información de las Unidades Administrativas de la CODESVI para la integración de los Programas Operativos Anuales y de los anteproyectos de presupuestos de egresos;
- V. Gestionar ante los organismos federales e institucionales financieras, los recursos económicos, así como, subsidios y apoyos, con apego a la demanda generada por los programas tradicionales y extraordinarios, no considerados en el presupuesto de la CODESVI;
- VI. Administrar la aplicación de recursos asignados a la construcción y edificación de obra;
- VII. Coordinar y establecer mecanismos para el óptimo resguardo contable, a través de la formulación, respaldo gestión y archivo de pólizas, así como el registro con base de datos de la información que corresponde para efectos de control, con apego a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y las diferentes fuentes de financiamiento;
- VIII. Realizar la gestión de radicación, ejercicio de control de los recursos financieros necesarios para la operación que afectan al presupuesto de egresos de la CODESVI;
- IX. Administrar los recursos provenientes de las cuentas de los beneficiarios por concepto de pago de parcialidades, intereses y/o finiquito de los créditos de vivienda;
- X. Organizar y administrar los recursos financieros asignados a la obra, integrando el avance financiero de los proyectos de desarrollo de vivienda, así como el finiquito de los trabajos y comprobación de los recursos, en coordinación con el área operativa;
- XI. Determinar el análisis de la estructura financiera de los productos crediticios de la CODESVI; y
- XII. Las demás que el Director de Planeación, Administración y Finanzas, y la Dirección General le confieran.

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Ingresos:

- I. Integrar el proyecto de presupuesto de ingresos de la CODESVI y supervisar la recaudación de ingresos provenientes de los diferentes programas de suelo y vivienda;
- II. Verificar que se efectúe el registro de los reintegros y rectificaciones de presupuesto, a través de los sistemas institucionales, ejecutar su correcta aplicación, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para tal efecto y evitar observaciones de los órganos fiscalizadores;
- III. Supervisar los trabajos de captación de ingresos en las diferentes áreas recaudadoras de la CODESVI, mediante la integración y formulación de los reportes necesarios, con la finalidad de mantener un control preciso por el concepto;
- IV. Organizar la recuperación del rezago de cobranza de los programas suelo y vivienda la CODESVI;
- V. Gestionar, realizar y supervisar la recuperación de la cartera vencida de los programas de suelo y vivienda de la CODESVI;
- VI. Revisar y validar periódicamente los reportes de cobranza;
- VII. Supervisar que el soporte documental de las pólizas, cumplan con los requisitos, supervisar el correcto respaldo diario de la información de cobranza;
- VIII. Formular y conciliar los informes de captación de ingresos y reportes de cobranza, mensual, anual y especial, con la finalidad de remitirlos con la documentación soporte a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para la revisión correspondiente;
- IX. Asegurar la transparencia en el ejercicio del presupuesto y cumplimiento de la normatividad aplicable vigente en la materia;
- X. En coordinación con la Dirección Jurídica efectuar las gestiones y trámites necesarios para la recuperación de cartera vencida, así como de generar la información actualizada para llevar a cabo los Convenios de Reestructura de créditos;
- XI. Generar y en su caso supervisar la elaboración de las cartas de liberación de los créditos que hayan sido liquidados, que para el efecto le solicite la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas y, el propio beneficiario o su representante legal con facultades para tal efecto; y
- XII. Las demás que la o el Director de Planeación, Administración y Finanzas, y la Dirección General le confieran.

Artículo 30. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Obra:

- I. Proponer nuevos programas de vivienda en la Entidad;
- II. Coordinar a los residentes de obra en las actividades de supervisión de los distintos programas de autoproducción, mejoramientos, rehabilitación de vivienda de los distintos programas de la CODESVI implemente en el Estado;